

El traductor público y su trabajo de investigación

Irene Vitali

Para Irene Vitali “una investigación terminológica que aporta expresiones y términos no sólo afines sino también confiables, extraídos de fuentes auténticas en la lengua meta, se convierte en un instrumento esencial a la hora de sentarse a traducir”. Por eso, en este artículo, como ejemplo metodológico, investiga la expresión inglesa statute of limitations y analiza su traducción en diversos ejemplos de uso.

La traducción jurídica implica no sólo el traspaso de un texto de una lengua a otra, sino también y esencialmente, de un sistema jurídico a otro. Este principio, que no por repetido es menos cierto, debe guiar el trabajo de todo traductor público.

Al traducir, nos enfrentamos con una doble tarea: la traducción que podríamos denominar “general” del texto, y la traducción específica de los términos técnicos que éste contiene. Para la primera, el traductor debe contar con un sólido conocimiento tanto de la lengua del texto original como de aquélla a la cual traducirá. Esto implica conocer las estructuras sintácticas, el uso de las preposiciones y el empleo de los tiempos verbales, por mencionar sólo algunos ejemplos obvios. Además, debe poseer

información suficiente acerca del contexto cultural en que dichas lenguas se hallan inmersas.

Sin embargo, la tarea del traductor público es más compleja. Los textos que traduce contienen, en su mayoría, vocablos técnicos que poseen un significado especial de acuerdo con el contexto en el que se hallan. Al traducir textos jurídicos, el traductor público debe sumar a su conocimiento de las lenguas y las culturas, el conocimiento de los sistemas jurídicos entre los cuales traduce; es decir, el sistema jurídico del país de donde proviene el texto original, y aquél del país en donde la traducción será utilizada.

Ese conocimiento de los sistemas jurídicos es tan importante como la capacidad para investigar un término con el fin de encontrar la traducción

más adecuada. El traductor público no tiene la obligación de retener en su memoria la traducción de todos los términos técnico-jurídicos que existen. De allí la necesidad de que sea capaz de llevar a cabo una investigación terminológica lo más exhaustiva posible y de que sepa a qué fuentes de consulta recurrir para aclarar una duda. Dicha investigación debe seguir un orden metodológico que le permita al traductor clarificar un determinado concepto con el propósito de elegir una traducción apropiada.

Entre los materiales que el traductor puede consultar, se encuentran los diccionarios bilingües, aunque estos deben ser utilizados sólo como punto de partida. La información que ellos brindan debe ser ratificada por una sucesiva investigación que considere bibliografía y documentos tanto en la lengua del texto original como la de la traducción.

A veces, los conceptos en los sistemas jurídicos con los que trabaja el traductor coinciden y, en consecuencia, la traducción se convierte en un trabajo relativamente sencillo que requiere una mínima investigación previa. En otras ocasiones, sin embargo, no existe tal semejanza y, entonces, es imprescindible que el traductor investigue y analice el término a fondo antes de llegar a una conclusión.

Para que esa investigación sea útil, el traductor debe avanzar poco a poco, siguiendo un método y corroborando los datos que vaya registrando. Por otra parte, es esencial tener presente que dicha investigación terminológica no debe referirse solamente a la averiguación del significado de un término en particular. También es necesario que comprenda la recolección de la mayor cantidad posible de expresiones y términos afines que aclaren el concepto de dicho término pero que, además, sean útiles en su posterior traducción en distintos contextos.

A continuación se propone un método para investigar el expresión inglesa *statute of limitations* y analizar su traducción en diversos ejemplos de uso. Esta expresión se inscribe dentro del marco del derecho procesal y alude al plazo legal estipulado

para entablar una acción en sede judicial. Requiere un análisis profundo y en diversos contextos, ya que una mera traducción literal podría resultar confusa e, incluso, incorrecta.

La investigación comienza en la lengua del texto original llamada "lengua fuente"; en este caso, la de la expresión que analizaremos, es decir, el inglés. Luego la investigación se traslada a la "lengua meta", la de la traducción; es decir, el castellano. El traductor, entonces, coteja la información y toma en consideración, sobre todo, los ejemplos de uso con los que se va encontrando a medida que progresa en su búsqueda. Debe analizarlos y basar en ellos los posteriores pasos investigativos. Por otra parte, puede ya sacar conclusiones parciales que finalmente descartará o confirmará.

Esta investigación se expone a modo de ejemplo metodológico, y se limita al ámbito de la traducción jurídica planteada entre los sistemas jurídicos angloamericano y argentino.

Sobre la traducción de la expresión inglesa *statute of limitations*

1. La investigación en la lengua fuente

Examinemos primero el significado de *statute of limitations*. La definición de *Black's Law Dictionary* dice:

A statute prescribing limitations to the right of action on certain described causes of action or criminal prosecutions; that is, declaring that no suit shall be maintained on such causes of action, nor any criminal charge be made, unless brought within a specified period of time after the right accrued (1979:835).

Continúa diciendo que los *statutes of limitations* también son llamados *statutes of repose*.

James nos aclara:

Limitation of time: As regards criminal prosecutions, the common

law rule was expressed by the maxim «*nullum tempus occurrit regi*» («time does not run against the King»). A prosecution could be instituted at any time after the commission of the crime (1979:189).

Curzon agrega: «...there is no limitation period on prosecutions unless specifically provided by statute» (1992:304). Y *The Oxford Companion to Law* nos confirma:

Nullum tempus occurrit regi (*time never runs against the Crown*). The common law principle that Crown rights are not affected by rules of limitation or prescription, (...) But many modern statutes expressly prescribe the contrary, though with exceptions and qualifications (1980:895).

De las definiciones anteriores se deduce:

(1) que la expresión *statute of limitations* hace referencia tanto al ámbito civil como al penal;

(2) que existen períodos específicos dentro de los cuales pueden ejercerse las acciones;

(3) que mientras la definición de *Black's Law Dictionary* habla de *period of time*, Curzon utiliza el término *limitation period*.

Se debe aclarar aquí que Redmond también emplea el término *limitation period* (1979:203). Además, este autor dice sobre *limitation of actions*:

Not a «defence» as such but the rules limiting the period during which an action may be brought may serve to prevent a successful action from being brought, just as much as the general defences proper (203).

Encontramos también la siguiente información sobre *limitation of actions* en *The Oxford Companion to Law*:

The principle in English law that after the lapse of a fixed period of time an action is not maintainable. In general the running of the limitation period excludes a remedy by action or set-off but does not affect

the right which subsists for other purposes, such as for a lien... (770).

Este diccionario continúa utilizando indistintamente *limitation period* y *period of limitation*. Es interesante notar la expresión *the running of the limitation period*, que analizaremos más adelante.

Observamos que en los textos de autores británicos consultados aparecen las siguientes expresiones con referencia al mismo contexto: *limitation of time, limitation of actions* (comentados anteriormente) y *limitation*. Según *Black's Law Dictionary*, *limitation* significa: «A certain time allowed by a statute for bringing litigation» (835). En cuanto al uso de estas expresiones, Garner explica:

Either *statute of limitations* or *statutes of limitation* is idiomatic and correct. *Statute of limitations* is often made into the elliptical form *limitations*: «The court ruled that *limitations* were tolled for all 809 workers during the time that elapsed between the date suit was filed and the date the trial court denied class certification.» (1987:517).

Nos encontramos con la expresión *limitations were tolled*. *Black's Law Dictionary* define *toll* del siguiente modo:

To suspend or stop temporarily as the statute of limitations is tolled during the defendant's absence from the jurisdiction and during the plaintiff's minority (1334).

Garner aclara:

Toll has a special legal meaning in the context of statutes of limitation. It means «to abate», or «to stop the running of (the statutory period).» E.g., «There are various ways in which the statute of limitations may be *tolled*, such as by the absence of the defendant from the state.» / «Plaintiff's delays after being required to perfect service could not *toll* the limitation period.» (548).

Volvemos a hallar aquí la expresión «the running of the statutory period» que luego comentaremos.

James nos aporta la siguiente información: «Most of the rules in respect of limitation are now contained in the *Limitation Act 1939* as amended in 1954, 1963 and 1975» (340). Aclaremos que la última modificación de esta ley tuvo lugar en 1980.

2. La investigación en la lengua meta

Llegados a este punto podemos intentar una primera traducción de la expresión *statute of limitations*. Los diccionarios bilingües nos ofrecen las siguientes traducciones: *ley que fija términos de prescripción, prescripción liberatoria, ley de prescripción* (Cabanellas 1990; Mazzucco & Maranghello 1988; Simon and Schuster's 1973).

Ahora comienza la segunda etapa de nuestra investigación, que si bien es similar a la primera, se desarrolla en la lengua meta. Analicemos la expresión «prescripción liberatoria».

Llambías nos explica que se trata de un:

...Modo de extinción o modificación de obligaciones (...) por el transcurso del tiempo. (...) Sólo se extingue la acción judicial correspondiente quedando el derecho relegado a la mínima eficiencia de la obligación natural. Por esto se ha dicho más arriba que la prescripción modifica sustancialmente el derecho sobre el cual incide, ya que al hacerle perder al titular la posibilidad de ejercerlo en justicia, queda la relación jurídica respectiva (...) reducida a una mínima consistencia (564).

También nos aclara que se la denomina «prescripción liberatoria» o «extintiva». Vemos que así como *The Oxford Companion to Law* nos decía «...the running of the limitation period excludes a remedy by action or set-off but does not affect the right which subsists for other purposes,...», Llambías nos explica que «sólo se

extingue la acción judicial correspondiente quedando el derecho relegado a la mínima eficiencia de la obligación natural»; es decir que el derecho subsiste. Queda claro que, en ambos sistemas jurídicos, la prescripción liberatoria no afecta al derecho en sí mismo sino sólo a la posibilidad de ejercerlo en justicia mediante la acción correspondiente. Dicha acción se extingue una vez transcurrido el plazo de prescripción.

Llambías continúa enumerando cuáles son los elementos esenciales de la prescripción:

- (a) ... la inacción o pasividad de parte del titular que pudiendo hacer valer su derecho no lo ejerce.
- (b) ... el período de tiempo señalado por la ley para que se produzca la pérdida del derecho ... (565).

El Código Civil Argentino denomina a esos períodos de tiempo señalados por la ley «plazos de prescripción» y Llambías los denomina «plazos» o «términos de/de la prescripción».

Cabe decir aquí que si bien las palabras «plazo» y «término» son usadas indistintamente por muchos doctrinarios, no tienen el mismo significado desde el punto de vista jurídico. Ossorio dice al respecto:

Término. Plazo, aunque sea sinonimia incorrecta; puesto que el término —en rigor— es el final del plazo (1992:741).

Plazo. (...) significa el espacio de tiempo que la ley unas veces, el juez en otras, o las partes interesadas fijan para el cumplimiento de determinados hechos jurídicos, generalmente de carácter civil o procesal... (579).

Es decir que «término» hace referencia a la terminación de un período mientras que «plazo» se refiere al transcurso o duración de dicho período. Si tenemos en cuenta que el titular de un derecho puede ejercerlo en cualquier momento a partir del nacimiento de la obligación y hasta que se opere la prescripción, pero no está obligado a esperar hasta el vencimiento del período para hacerlo, se-

ría más adecuado hablar de «plazo de/de la prescripción», en el contexto que estamos analizando.

Ribó Durán dice sobre los elementos de la prescripción:

Prescripción extintiva: Esta institución jurídica resulta de la confluencia de tres elementos imprescindibles. Primero, un derecho o una acción que tengan el carácter de *prescriptible*; así, son *imprescriptibles* los que se refieren al estado y capacidad de las personas. Segundo, la falta de utilización del derecho o acción por parte de su titular. Tercero, el transcurso de un lapso de tiempo previsto legalmente en duración y forma de computación. En definitiva, es la extinción de un derecho por su falta de utilización durante un período de tiempo. Este período o *plazo de prescripción* empieza a contarse, como regla general, desde que pueda ejercerse el derecho (1987:467).

Ossorio define «prescripción de acciones» del siguiente modo:

Caducidad de los derechos en su eficacia procesal, por haber transcurrido los plazos legales para su posible ejercicio. El concepto viene a sumarse al de prescripción extintiva (601).

Y define «prescribir» como: «Extinguirse un derecho no ejercido durante determinado lapso» (601). También hace referencia a la prescripción criminal en sus dos clases: prescripción de la pena y prescripción del delito (601-602).

El artículo 3949 del Código Civil Argentino dice sobre la prescripción liberatoria: «...es una excepción para repeler una acción por el solo hecho de que el que la entabla ha dejado durante un lapso de intentarla...» De Santo nos brinda abundante información sobre el concepto de «excepción de prescripción» pero se puede destacar lo siguiente: «... se trata de una excepción previa que debe deducirse en la primera presentación que se haga al juicio» (1991:144).

A esta altura de nuestra investiga-

ción podemos establecer las siguientes equivalencias:

statute of limitations = prescripción liberatoria o extintiva

limitation = prescripción liberatoria o extintiva

limitation of actions = prescripción de acciones

limitation period = plazo de/de la prescripción

period of limitation = plazo de/de la prescripción

Con referencia a la prescripción liberatoria o extintiva encontramos las expresiones «suspensión» e «interrupción de la prescripción». Según Llambías:

Suspensión de la prescripción:

Detención del tiempo útil para prescribir. Mientras actúa la causa que opera la suspensión el lapso que transcurre es inútil para prescribir, pero en cuanto dicha causa cesa de obrar el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad a la suspensión.

Interrupción de la prescripción:

Inutiliza el lapso transcurrido hasta ese momento. Acaecido un hecho interruptivo de la prescripción, se requerirá el transcurso de un nuevo período completo sin poder acumularse el tiempo anterior. (576).

Esto nos lleva al término *toll* empleado por Garner al tratar el tema del uso de *statute of limitations* y *limitations* («*limitations were tolled*») (517) que comentamos anteriormente.

En el sistema jurídico argentino existen dos términos en relación con la prescripción: «suspender» e «interrumpir». Ambos se refieren a la detención del curso de aquella, con las diferencias ya detalladas. Por el contrario, en el sistema jurídico angloamericano encontramos un único término: *toll*, que tiene un significado técnico-jurídico especial y limitado al contexto de *statutes of limitation*, como vimos en las definiciones de *Black's Law Dictionary* y Garner. En este sentido, *Webster's Third New*

International Dictionary señala como el significado de *toll*: «To take away, make null, remove. For example, to toll the statute of limitations» (1986:2405).

Todo parece indicar que el concepto de *toll* comprende el de «suspender» así como el de «interrumpir» la prescripción, sin la distinción que tiene lugar en nuestro sistema jurídico. En consecuencia, y sobre la base de las fuentes consultadas, pienso que se pueden considerar los términos «suspender» e «interrumpir», por un lado, y «toll», por el otro, como equivalentes. De ser necesario, se puede recurrir a una nota del traductor para aclarar las diferencias conceptuales entre los dos sistemas jurídicos.

3. Ejemplos de uso

3.1. Análisis y traducción.

La información recogida hasta este momento sería suficiente para traducir las expresiones *statute of limitation* y *limitation* si apareciesen en un título o en frases como las que doy por ejemplo a continuación:

(1) «Statute of Limitations. (...) *The object of the statute of limitations is to encourage persons to enforce their claims before they become stale, before witnesses die, move, or forget the facts. The statute of limitations, in effect, bars any recovery in a court by a party after a certain lapse of time from an accrual of a contract right by that party.*» (Anderson 1978:64)

Prescripción liberatoria. (...) El fin de la *prescripción liberatoria* es estimular la ejecución judicial de las pretensiones antes de que no puedan ser ejercidas judicialmente, de que los testigos fallezcan, se muden u olviden los hechos. La *prescripción liberatoria*, en efecto, impide que se dicte sentencia judicial favorable después de transcurrido un cierto lapso desde el nacimiento de la obligación contractual.

(2) «... *rules of limitation have to be*

made, i.e., rules which prescribe the time within which actions are to be brought.» (James:340-341)

... deben establecerse normas referidas a la *prescripción*; es decir, normas que indiquen el tiempo dentro del cual deben ejercerse las acciones.

(3) «*Limitation. The Limitation Act 1939 lays down that actions for breach of contract must be commenced within a certain time of any breach, otherwise the right lapses and it cannot be enforced.*» (Redmond:141)

Prescripción liberatoria. La Ley de Prescripción Liberatoria (*Limitation Act 1939*) establece que las acciones por incumplimiento contractual deben ser entabladas dentro de un cierto tiempo a partir de que se produzca el incumplimiento; de otro modo, el derecho prescribe y no puede ser ejercido judicialmente.

Sin embargo, veamos estos otros ejemplos:

(4) ... *most legal actions have to be brought within time limits known as statutes of limitations.*» (Coughlin 1972:25)

(5) ... *The action was timely brought and within the statute of limitations.*» (Coughlin:25)

Ya no podemos afirmar sin más que la traducción correcta es «prescripción liberatoria» porque, en estos casos, la expresión *statute of limitations* no se refiere a la prescripción en sí misma sino a los «plazos de prescripción», siendo ésta una traducción más adecuada. Veamos:

(4) ... la mayoría de las acciones legales deben ser ejercidas dentro de límites temporales que se conocen como *plazos de prescripción*.

(5) ... La acción fue ejercida oportunamente y dentro de los *plazos de prescripción*.

Deberíamos completar entonces nuestra lista de equivalencias:

statute of limitations = prescripción liberatoria o extintiva
plazo de/de la prescripción

limitation = prescripción liberatoria o extintiva
plazo de/de la prescripción

Lo mismo ocurre con el término castellano «prescripción», que a veces también se refiere al «plazo de prescripción», como en estos contextos:

(6) Art. 3951 Código Civil Argentino: «El Estado general o provincial, y todas las personas jurídicas, están sometidas a las mismas *prescripciones* que los particulares, ...»

(7) «... la *prescripción* de esa acción es de diez años, ... » (Llambías:588)

En estos casos, la traducción no sería *statute of limitations* sino *limitation period*. Veamos:

(6) Section 3951, Argentine Civil Code: «The State, whether national or provincial, as well as any and all legal persons, are subject to the same *limitation periods / periods of limitation* as individuals, ...»

(7) ... *the limitation period / period of limitation* of that action is ten years, ...

Analicemos un ejemplo más:

(8) «Since there is a three-year *statute of limitations* in which such an action could be brought, ... » (Wincor, Mandell ? :25)

La siguiente sería una traducción literal: «Debido a que existe un plazo de *prescripción* de tres años dentro del cual podría ejercerse dicha acción, ...». Sin embargo, podríamos proponer una traducción más libre, y también más natural, observando este ejemplo extraído del Manual de Obligaciones de Llambías:

(9) «... toda otra acción por daños y perjuicios que no provenga de un hecho ilícito *prescribe* a los diez años.» (Llambías:588)

Y éste del Código Civil Argentino:

(10) Art. 4023: «Toda acción personal por deuda exigible se *prescribe* por diez años, ...»

En consecuencia, esta podría ser una posible traducción del ejemplo (8): «Debido a que dicha acción *prescribe* a los tres años, ...»

Tengamos en cuenta que el ejemplo (8), a su vez, nos es útil para traducir los ejemplos (9) y (10) al inglés:

(9) ... *there is a ten-year statute of limitations* within which any other action for damages not arising from a tort can be brought.

(10) Section 4023, Argentine Civil Code: «*There is a ten-year statute of limitations* within which any personal action on a due and payable debt can be brought, ...»

3.2. Investigación y traducción.

A su vez, los ejemplos (1) y (3) nos brindan nuevo material para investigar y llegar a nuevas traducciones:

(1) *bar*, que *Black's Law Dictionary* define así:

In the law of contracts, an impediment, obstacle, or preventive barrier (...) In this sense also we speak of the *bar of the statute of limitations* (135).

Garner nos confirma que «*Bar* means 'to prevent (often by legal obstacle).'» (81). En *The Oxford Companion to Law* encontramos el término *statute barred*:

The term applied to causes of action which are no longer legally enforceable by reason of the lapse of various periods of time, prescribed by Limitation Acts and Prescription Acts (1183).

(2) *lapse*, que *Black's Law Dictionary* define del siguiente modo:

The termination or failure of a right or privilege through neglect to exercise it within some limit of time, or through failure of some contingency.

The expiration of a right either by the death of the holder or upon the expiration of a period of time (792).

Si nos basamos en estas definiciones podemos elaborar una lista de sinónimos:

to lapse = to terminate = to expire = to be extinguished = to be barred

Redmond nos aporta la siguiente información:

... When a right of action has lapsed it may be revived by:

(a) a written acknowledgment constituting an express or implied admission of liability; or
(b) a part payment of a statute-barred debt.

... Where there is an acknowledgment or part payment, it starts time running again (141).

Black's Law Dictionary explica sobre *revival of action*: «Under certain conditions, a cause of action barred by the *statute of limitations* may be brought to life again» (1187).

La expresión «it starts time running again» nos recuerda la mencionada por Garner («the running of the statutory period») (548) y la empleada en *The Oxford Companion to Law* («the running of the limitation period») (770).

Black's Law Dictionary define «running of the statute of limitations»:

A metaphorical expression, by which is meant that the time mentioned in the statute of limitations is considered as having passed and hence the action is barred (1197).

Garner dice sobre *run*:

Statutes of Limitation. In the U.S., statutes of limitation are said to

have *run* when the time limit has passed. In G.B., the usual phraseology is that the period set by the statute of limitation has *expired*. Hence, «In January 1971 the architect's solicitors suggested that the preliminary points of law should be tried, primarily on the question of whether the claims were barred under the Limitation Acts, though the writ had been issued before the six-year period of limitation in respect of a tort had *expired*.» (487).

Como puede verse, estas últimas definiciones corroboran el uso de los términos *bar* y *lapse* dentro del contexto de *statute of limitations*.

Nuestra investigación nos permite en este momento emprender la traducción de las siguientes frases con mayor fundamento:

(11) «*La prescripción* no opera sino a instancia del deudor... » (Llambías:566)

The action *lapses / becomes barred by the statute of limitations* only at the instance of the debtor ...

(12) «... todos los derechos *son prescriptibles* ...» (Llambías:571)

... all rights *can be extinguished by lapsing / due to the running of the statute of limitations* ...

(13) «... *la prescripción de las acciones personales*, lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación. (...) si [el acreedor] permanece inactivo, paralelamente a su inacción *la prescripción* sigue su curso.» (Llambías:575)

... the limitation period of personal actions, whether involving interest or not, *begins to run* as from the date appearing on the instrument evidencing the obligation. (...) if [the creditor] remains inactive, the *statute of limitations / limitation period continues running* during such period of inactivity.

De este ejemplo se desprenden las siguientes expresiones para traducir

el término *run* («running of the statute of limitations»; «running of the limitation period»): *correr*, y *seguir su curso*, a las cuales podemos agregar estas otras extraídas de la definición de «prescripción extintiva» de Ribó Durán (467) ya comentada: *transcurrir* («... el transcurso de un lapso de tiempo ...»), *computarse* («... y forma de computación.»), *contarse* («Este [...] plazo de prescripción empieza a contarse, ...»). Ossorio también emplea el término *transcurrir* («... haber transcurrido los plazos legales ...») (601).

(14) «... se considerará operada la *prescripción* en esta fecha.» (Art. 2, ley 17.940)

... the action *shall be deemed barred / lapsed* as from this date.

También podemos intentar otra traducción para los ejemplos (9) y (10) antes mencionados:

(9) ... any other action for damages not arising from a tort *lapses / becomes barred* after ten years.

(10) Section 4023, Argentine Civil Code: «Any personal action on a due and payable debt *lapses / becomes barred* in ten years, ...»

Queda claro que si nuestra investigación terminológica se hubiese detenido al comprobar la equivalencia entre *statute of limitations* y *prescripción liberatoria o extintiva*, nunca podríamos haber traducido los párrafos precedentes de manera aceptable.

4. «*Prescribe*» y «*prescription*»

Antes de terminar quisiera comentar los términos *prescribe* y *prescription*. *Prescribe*, de acuerdo con *Webster's Third New International Dictionary* significa: «To become by prescription invalid or unenforceable. For example, various rights prescribe in twenty years» (1792). Y *Black's Law Dictionary* define *prescription*: «Prescription is a peremptory and perpetual bar to every spe-

cies of action, real or personal, when creditor has been silent for a certain time without urging his claim» (1064).

Si bien deducimos de sus definiciones que se refieren al mismo tema que estamos tratando, conviene dejar en claro que no se los utiliza para traducir *prescribir* y *prescripción* respectivamente, salvo en el caso de documentos o textos provenientes del Estado de Luisiana o dirigidos a él. *Black's Law Dictionary* nos aclara: «In Louisiana, *prescription* is defined as a manner of acquiring the ownership of property, or discharging debts, by the effect of time, and under the conditions regulated by law» (1065). Garner nos confirma esta información:

In Louisiana and Scots law, *prescribe* has a special intransitive sense: «[of an action] to suffer prescription; to lapse, to become invalid or void by passage of time; to be no longer capable of prosecution». Hence: «We need not unravel this jurisprudence to determine whether any of his trespass claims for damages for the actual taking of his property have *prescribed* [i.e., *become void by passage of time*].» / «Appellee's right to claim just compensation for this interest does not *prescribe* [i.e., *cease to be capable of prosecution*] until two years from the date of the judgment of the district court.» / «The district court correctly held, therefore, that appellee's claims for damages incident to the taking of his property for use as a gas storage reservoir had *prescribed* [i.e., *lapsed*].» (431).

En *The Oxford Companion to Law* leemos:

Prescription. Positive or creative prescription originated in Roman law in relation to time fortifying title to property in fact possessed for stated periods of time. In common law, it has many applications in relation to incorporeal hereditaments, which if actually used and enjoyed, continuously and peaceably, from time immemorial or from time whereof the memory of man runneth not to the contrary (...) are indefeasible. Negative or extinctive

prescription applies to realty or corporeal hereditaments and has the effect of giving one who has occupied without interruption for a stated time a valid and unassailable title by extinguishing the claims of all possible competing claimants. (...) (984).

En este último contexto, *prescription* se refiere a la prescripción adquisitiva y no a la liberatoria; pero esto sería tema de otro artículo.

5. Conclusión

Como se desprende de lo expuesto, es indispensable que el traductor público organice los pasos que seguirá en su análisis terminológico; es decir, que emplee un método de trabajo que lo ayude a poner en claro sus ideas y a encaminar la investigación. No puede dejarse guiar por la primera impresión que causa un término ni dar nada por sentado. Es necesario que corrobore la información recogida una y otra vez antes de considerarla segura. Una investigación que aporte expresiones y términos no sólo afines sino también confiables, extraídos de fuentes auténticas en la lengua meta, se convierte en un instrumento esencial a la hora de sentarse a traducir.

Bibliografía

- ANDERSON, O. J.: *Business Law*. New Jersey: Littlefield, Adams and Co., 1978.
- BLACK, H. C.: *Black's Law Dictionary*. 4th edition. St. Paul, Minnesota: West Publishing Co., 1968.
- BLACK, H. C.: *Black's Law Dictionary*. 5th edition. St. Paul, Minnesota: West Publishing Co., 1979.
- BURKE, J.: *Osborn's Concise Law Dictionary*. 6th edition. London: Sweet & Maxwell, 1976.
- CABANELLAS de las CUEVAS, G. y otra: *Diccionario Jurídico* (bilingüe). 2 tomos. Buenos Aires: Ed. Heliasta S.R.L., 1990.

Código Civil de la República Argentina.

COUGHLIN, G. G.: *Your Introduction to Law*. New York: Barnes & Noble Books, 1972.

CURZON, L. B.: *Dictionary of Law*. 3rd edition. London: Pitman Publishing, 1992.

DE SANTO, V.: *Diccionario de derecho procesal*. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1991.

GARNER, B. A.: *A Dictionary of Modern Legal Usage*. New York: Oxford University Press, Inc., 1987.

JAMES, P. S.: *Introduction to English Law*. London: Butterworths, 1979.

LLAMBIAS, J. J.: *Compendio de Derecho Civil. Obligaciones*. 5ta. edición. Buenos Aires: Ed. Perrot, s/f.

MAZZUCCO, P. O.; MARANGHELLO, A. H.: *Diccionario bilingüe de terminología jurídica*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1988.

MILLER, B. M.: *Legal Secretary's Complete Handbook*. 2nd edition. New Jersey: Prentice-Hall, Inc., 1970.

OSSORIO, M.: *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Ed. Heliasta S.R.L., 1992.

REDMOND, P. W. D.: *General Principles of English Law*. 5th edition. Estover, Plymouth: Macdonald & Evans Ltd., 1979.

RIBÓ DURAN, L.: *Diccionario de derecho*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, 1987.

Simon and Schuster's International Dictionary. New York: Simon and Schuster, 1973.

WALKER, D. M.: *The Oxford Companion to Law*. Oxford: Clarendon Press, 1980.

Webster's Third New International Dictionary. Springfield, Massachusetts: Merriam-Webster Inc., 1986.

Irene Vitali, Traductora Pública en idioma Inglés. Profesora para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza de Inglés en el Nivel Primario. Ayudante de Cátedra de Lengua Jurídica Inglesa IV, Carrera de Traductor Público, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA).